



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

ACTA PLENO DEL AYUNTAMIENTO ORDINARIO

12 DE MAYO DE 2017.

04/2017

ILMO. AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (Córdoba)

ASISTENTES

Alcalde – Presidente:

Don Lope Ruíz López

Concejales y Concejales Asistentes:

Doña Isabel Lobato Padilla (PSOE-A)

Doña Piedad Dolores Campillos López (PSOE-A)

Don Rafael Real Puerto (PSOE-A)

Don David Padilla Torres (PSOE-A)

Don Jesús Ordóñez Úbeda (PSOE-A)

Doña Francisca Marín Padilla (PSOE)

Don Manuel Quintana Luque (PP)

Doña María García Pacheco (PP)

Don Pedro Pío Martín Gómez (PP)

Ausencias justificadas:

-

Ausencias injustificadas:

-

Secretario – Interventor

Don José Llamas Iniesta

Incidencias:

Doña M^a del Carmen Pavón Sánchez (PSOE-A) se incorpora durante el debate del punto 5º del Orden del día.

En la villa de Iznájar, en el Salón de Sesiones de su Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día doce de mayo de dos mil diecisiete, bajo la presidencia del Señor Alcalde asistido del Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Iznájar que da fe del acto, **se reúnen en primera convocatoria** los Señores y Señoras que al margen se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos Concejales y Concejales miembros integrantes del **Pleno del Ayuntamiento de Iznájar**, para celebrar **Sesión Ordinaria** a la que habían sido previamente convocados.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes:

ACUERDOS:

NÚM. 1.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Señor Alcalde se indica que deben someterse al conocimiento y aprobación de los corporativos presentes las actas de las dos últimas sesiones celebradas, esto es, la de la Sesión Extraordinaria de 21 de Febrero de 2017 (nº 02/2017) y la de la Sesión Ordinaria de 10 de marzo de 2017 (nº 03/2017).

No registrándose intervenciones sobre este particular y sometida la propuesta a votación, mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los diez (10) asistentes (7 Grupo Municipal del PSOE-A y 3 del Grupo Municipal del Partido Popular), de los once miembros que de derecho integran la Corporación, y por tanto **con el quórum de la**



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:
«**Único.-** Aprobar los Borradores de las Actas correspondientes a las Sesiones precedentes celebradas por el Ayuntamiento Pleno de Iznájar, esto es, la Extraordinaria en fecha 21 de febrero de 2017 y Ordinaria de 10 de marzo de 2017 tal y como han sido redactadas.»

NÚM. 2.- DACIÓN DE CUENTAS DE ESCRITOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

Por el Señor Alcalde se solicita al señor Secretario de la Corporación a que dé cuenta de los Escritos y Comunicaciones Oficiales que desde la fecha de la última Sesión Ordinaria se han recibido en este Ayuntamiento y que resultan de interés para conocimiento de la Corporación Municipal.

- Se da cuenta del Informe emitido por el Señor Oficial Jefe de la Policía Local solicitando el reconocimiento y felicitación institucional a los agentes del cuerpo de la Guardia Civil del puesto de Iznájar, Policía Local y Guardas Rurales dado el éxito que ha supuesto el plan de prevención del robo de aceituna respecto de la última Campaña Olivarera 2016-2017 saldado en la inexistencia de hurtos de este calado en las fincas del término municipal.
- Se da cuenta de la

La Corporación se da por enterada rogando se extienda la felicitación y reconocimiento pertinente a los agentes intervinientes.

NÚM. 3.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS RELATIVOS A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES. APROBACIÓN PROVISIONAL

Por el Señor Alcalde se solicita se dé cuenta de la Propuesta de Acuerdos que dictaminada favorablemente por su respectiva Comisión Informativa, literalmente suscrita dice:

«A la vista del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), así como de la ordenanza actualmente vigente por la que se establece la tasa por prestación del servicio o realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos.

Primero.- Prestar aprobación provisional a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio o realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales, consistente en modificar el artículo 4º cuota tributaria, quedando redactado como sigue:

«Artículo 4º.-Cuota Tributaria.

La cuota tributaria será la cantidad resultante de aplicar la siguiente tarifa:

1.- PISCINA MUNICIPAL		
A) Por cada entrada de :	Con carnet deportivo	Sin carnet deportivo
Adultos mayores de 14 años	2,20 €	4,00 €
Niños de 4-14 años	1,45 €	2,60 €
Jóvenes de edades 14-25 con carnet joven	2,00 €	3,60 €
Discapitados = ^ 33%	1,10 €	2,00 €



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

B) Abonos:		
Adultos, individual, 30 baños	49,00 €	89,30 €
Niños de 4-14 años, 30 baños	25,50 €	46,40 €
Jóvenes de edades 14-25 con carnet joven	44,20 €	80,40 €
Discapitados => 33%	24,50 €	44,65 €
C) Cursos de natación:		
Para niños y adultos	23,00 €	42,00 €
Para pensionistas	16,50 €	30,00 €
Discapitados => 33%	16,50 €	30,00 €

- Los días se entiende que son tanto festivos como laborales.
- Los niños hasta 10 años, irán acompañados por persona mayor que se responsabilice de los mismos.
Para acreditar la discapacidad deberá aportarse la Tarjeta expedida por la Junta de Andalucía de conformidad con la Orden de 17 de marzo de 2011, por la que se crea la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad y se regula el procedimiento para su concesión (BOJA nº 62 de 29 de marzo de 2001) o por la Comunidad Autónoma en que resida el interesado, junto con el Documento Nacional de Identidad.

2.-PABELLON MUNICIPAL DE DEPORTES								
		Hora con luz	Hora sin luz	Bono 5 usos con luz	Bono 5 usos sin luz	Bono 10 usos con luz	Bono 10 usos sin luz	DIAS/ SEMANA
Deportes individuales (2 personas) Mayores 16 años	C.C.D.	5,00 €	4,00 €					
Deportes individuales (2 personas) Mayores 16 años	S.C.D.	8,00 €	6,00 €					
Deportes individuales (2 personas) Menores 16 años	C.C.D.	3,50 €	2,50 €					
Deportes individuales (2 personas) Menores 16 años	S.C.D.	6,00 €	4,00 €					
Deportes individuales (4 personas) Mayores 16 años	C.C.D.	9,00 €	8,00 €					
Deportes individuales (4 personas) Mayores 16 años	S.C.D.	12,00 €	10,00 €					
Deportes	C.C.D.	5,00	4,00					



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

individuales (4 personas) Menores 16 años		€	€					
Deportes individuales (4 personas) Menores 16 años	S.C.D.	8,00 €	6,00 €					
Pista Central Mayores 16 años	C.C.D	13,00 €	11,00 €	60,00 €	47,50 €	105,00 €	84,00 €	
Pista Central Mayores 16 años	S.C.D.	16,00 €	13,00 €	63,00 €	51,00 €	109,00 €	88,00 €	
Pista Central Menores 16 años	C.C.D.	7,00 €	5,50 €	35,50 €	28,00 €	62,50 €	50,00 €	
Pista Central Menores 16 años	S.C.D.	10,00 €	9,00 €	38,00 €	31,00 €	66,00 €	53,00 €	
Gimnasia de Mantenimiento								10,00 €
Gimnasia de Mantenimiento	Pensionistas							5,00 €
Escuelas deportivas	2 días							4,00 €
Escuelas deportivas	1 día							2,00 €

3.-GIMNASIO								
	1 USO	JUBILADOS	BONO 5 USOS	JUBILADOS	BONO 10 USOS	JUBILADOS	BONO 20 USOS	JUBILADOS
C.C.D	2,00 €	1,00 €	7,00 €	3,50 €	12,50 €	6,25 €	23,00 €	11,50 €
S.C.D.	3,00 €	1,50 €	9,50 €	4,75 €	16,00 €	8,00 €	28,00 €	14,00 €

Los bonos del gimnasio tendrán una validez de 6 meses.

4.-OTRAS ACTIVIDADES		
	2 DIAS / SEMANA	JUBILADOS
AGUAGIM	10,00 €	5,00 €
OTRAS ACTIVIDADES	6,00 €	3,00 €

5.-PISTA DE PADEL VALDEARENAS				
	HORA CON LUZ	HORA SIN LUZ	BONO 5 USOS CON LUZ	BONO 5 USOS SIN LUZ
ALQUILER PISTA. C.C.D	6,50 €	5,50 €	27,50 €	22,50 €
ALQUILER PISTA.	12,00 €	10,00 €	50,00 €	40,00 €



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

S.C.D.				
ALQUILER EQUIPAMIENTO C.C.D.	2,00 €			
ALQUILER EQUIPAMIENTO S.C.D.	4,00 €			

6.-PISTA DE TENIS VALDEARENAS		
	CON LUZ	SIN LUZ
ALQUILER PISTA C.C.D.	3,00 €	2,20 €
ALQUILER PISTA S.C.D	5,50 €	4,40 € €

7.-PISTAS DE VOLEY-PLAYA- PISTAS DEPORTIVAS Y DE ATLETISMO		
	PRECIO	CON LUZ
UTILIZACION DE PISTAS	GRATIS	2,00 €

Nota aclaratoria: C.C.D. (Con carnet deportivo). S.C.D (Sin carnet deportivo).

Segundo.- En cumplimiento del artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales el presente acuerdo será sometido a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación.

Tercero.- Este acuerdo será considerado definitivo, de no producirse reclamación o sugerencia contra el mismo en el plazo de información pública, sin necesidad de acuerdo expreso, procediéndose a su publicación de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.»

Sometida la propuesta a debate, solicita la palabra el portavoz del Grupo Municipal del PP, don Pedro Pío Martín Gómez, para preguntar si esta modificación supone alguna subida. La respuesta tanto del Señor Alcalde como de la portavoz del Grupo Municipal Socialista – PSOE-A, doña Piedad Dolores Campillos López es que se trata de una bajada aunque simplemente para redondearlas dado que era complejo el cobro de las tasas en esas cuantías. En tal sentido, el grupo Popular se muestra de acuerdo con la modificación.

No registrándose más intervenciones, se somete la propuesta a la consideración de los asistentes y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes (7 del Grupo Municipal Socialista – PSOE-A y 3 del Grupo Municipal del PP), de los once miembros que de derecho integran la Corporación y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS: «Único.-** Aprobar la propuesta de acuerdos tal y como ha sido dictaminada por la correspondiente Comisión Informativa y de la que se ha dado cuenta en la presente sesión.»

NÚM. 4.- APROBACIÓN DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PSOE-A INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA A MODIFICAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2017.



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Por el Señor Alcalde se da cuenta de la Propuesta de Acuerdos que dictaminada favorablemente por la respectiva Comisión Informativa dice literalmente lo siguiente:

«MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA A MODIFICAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2017

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de IZNÁJAR desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Presupuestos Generales del Estado para el 2017 incorporan las inversiones territorializadas por Comunidades Autónomas y por Provincias. En este reparto Andalucía recibirá en inversiones del Estado un 13,5% del total, frente al 18% que representa su peso poblacional en España. Andalucía ha dejado de recibir por no tener en cuenta su peso poblacional en el reparto de las inversiones del Estado casi 2.300 millones entre el 2008 y el 2014.

En mayor medida aún, la Provincia de Córdoba ha sido la peor tratada y la más perjudicada en el reparto territorializado de inversiones. El Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el 2017 destina a la provincia de Córdoba 57,8 millones de euros, es decir 5 millones de euros menos que los incluidos en los Presupuestos Generales del Estado para el 2016 que fueron de 63 millones de euros. Son los peores presupuestos conocidos para Córdoba y han dividido por tres los recursos destinados a nuestra provincia en los del año 2011, últimos presupuestos del Gobierno Socialista de José Luis Rodríguez Zapatero, que destinaron 165 millones de euros para nuestra provincia.

Córdoba por segundo año consecutivo ha sido la última provincia española en cuanto a esfuerzo inversor en los Presupuestos. A nuestra provincia le ha asignado el Gobierno en el reparto establecido en el Proyecto de Presupuestos del Estado, 73 euros por habitante, cuando la inversión per cápita media en Andalucía es de 137,9 euros por habitante y la media nacional es de 184,6 euros por habitante. Las provincias españolas mejor tratadas en el reparto han sido Zamora y Ourense que superan ambas para inversiones los 1.600 euros por habitante.

La provincia de Córdoba ha sido en los últimos 6 Presupuestos presentados por el Gobierno de Mariano Rajoy "castigada y discriminada" en el reparto de las inversiones. Este trato perjudicial es más grave aun cuando se le da a una provincia de las de mayor tasa de desempleo, de salarios y pensiones más bajas y que cuenta con importantes necesidades de infraestructuras, equipamientos e instalaciones productivas que fortalezcan su economía y creen empleo.

El Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el 2017 ha iniciado su tramitación y se va a disponer del plazo establecido para presentar y debatir tanto las enmiendas a la totalidad como las enmiendas parciales a este Proyecto de Presupuestos.

Por todo ello, el Pleno de esta Corporación insta:

1. Al Gobierno a desistir de esta permanente discriminación a Córdoba y a Andalucía en el reparto de los recursos destinados para inversiones y a la creación de empleo y a que colabore con los Grupos Parlamentarios a enmendar el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el 2017 donde se compense a Córdoba y a Andalucía del perjuicio económico sufrido en los últimos 6 Presupuestos.



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

2. A los Grupos Parlamentarios a presentar y a aprobar las enmiendas que corrijan este trato perjudicial y discriminatorio para Andalucía y para Córdoba, posibilitando un reparto equitativo y equilibrado de los fondos públicos. »

Abierto el debate, interviene el señor Portavoz del Grupo, don Pedro Pío Martín Gómez para señalar que su grupo no está de acuerdo con el contenido de la moción que se somete a Pleno y ofrece algunos argumentos para justificarlo. Para empezar precisa que dichos Presupuestos no tienen la capacidad inversora de otros lamentándose por las condiciones en que se van a aprobar ya que *«todas las fuerzas políticas han sido responsables de que haya unos Presupuestos Generales del Estado al 50%, con sólo una vigencia de 6 meses, por lo que todos han sido víctimas del no es no.»* Añade que espera que sean los últimos que se aprueban en estas circunstancias anormales. Entiende que la explicación de que *«el Ministerio de Fomento haya bajado en 700 millones de euros la inversión se debe a que la prioridad de su partido es el gasto social puesto que los Presupuestos están dirigidos a las personas, a la realidad de España, porque la principal preocupación de los españoles según el CIS es el paro. Esa es la prioridad, por lo que no es posible compaginar con inversiones millonarias. Baja el presupuesto de Fomento y sube el gasto social.»*

Añade que la provincia de Córdoba ha recibido mucho esfuerzo en inversiones en los últimos tiempos (AVE, autovías,...) y hay que repartir en otras como por ejemplo Granada que no tiene AVE.

Por su parte, el Grupo Municipal Socialista PSOE-A, a través de su portavoz, doña Piedad Dolores Campillos López, señala que su Grupo va a votar lógicamente a favor y argumenta que le sorprende *«que el PP pida que reforcemos las inversiones si la provincia de Córdoba es la que menos dinero recibe por habitante, 73,12 euros. Si los cordobeses reciben 73 euros del Estado, mientras que los habitantes de otras provincias recibirán más de 1.600 euros»* no se explica *«donde está esa redistribución»*. Añade que *«las grandes inversiones de esta provincia se deben a gobiernos socialistas.»*

Cierra el debate el Señor Alcalde señalando que le *«alegra que el PP reconozca que a Córdoba le ha ido mejor con el PSOE»*. Le reclama *«coherencia»* al PP precisando que *«en política hay que mantener un discurso coherente»*. Añade que *«las reivindicaciones deben ser las mismas siempre en función de los intereses generales y no dependiendo del color político que gobierne en cada una de las Administraciones, de si se está en el gobierno o en la oposición.»*

Finalizado el debate y las deliberaciones oportunas, se somete el asunto a votación y mediando votación ordinaria, con el voto **favorable** de los siete (7) miembros presentes del Grupo Municipal del PSOE-A y el voto **contrario** de los tres (3) miembros del Grupo Municipal del Partido Popular de los once miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**: **«Primero.-** Instar al Gobierno a desistir de esta permanente discriminación a Córdoba y a Andalucía en el reparto de los recursos destinados para inversiones y a la creación de empleo y a que colabore con los Grupos Parlamentarios a enmendar el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el 2017 donde se compense a Córdoba y a Andalucía del perjuicio económico sufrido en los últimos 6 Presupuestos. **Segundo.-** Instar a los Grupos Parlamentarios a presentar y a aprobar las enmiendas que corrijan este trato perjudicial y discriminatorio para Andalucía y para Córdoba, posibilitando un reparto equitativo y equilibrado de los fondos públicos.»



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

NÚM. 5. APROBACIÓN DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE FINANCIACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS ANDALUCES A TRAVÉS DEL FONDO DE PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.- Por el Señor Alcalde se da cuenta de la Propuesta de Acuerdos que dictaminada favorablemente por la respectiva Comisión Informativa dice literalmente lo siguiente:

«FINANCIACION DE LOS AYUNTAMIENTOS ANDALUCES A TRAVES DEL FONDO DE PARTICIPACION DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Son los Ayuntamientos la administración más cercana a los ciudadanos. Son los encargados de prestar un gran número de servicios públicos a sus vecinos. Nadie pone en duda la enorme capacidad transformadora que ellos tienen en nuestros pueblos y ciudades, son motores imprescindibles para el progreso, el avance y la cohesión social.

Son por tanto administraciones clave en el entramado institucional, el cual se verá más fortalecido si éstas, a su vez y con la ayuda y colaboración de todos, se fortalecen.

Apostar por nuestros ayuntamientos es, en definitiva apostar por mayor calidad de vida para todos.

Dicho esto, es importante señalar que son muchos los retos a los que se enfrentan estas administraciones. Y es que las competencias y actividades que desarrollan no serán del todo lo eficaces que se requiere y que nos demandan si no van acompañadas de suficiencia financiera para su puesta en marcha.

Este principio de suficiencia financiera, junto con el reconocimiento de la autonomía local, figura en la Constitución Española y en diferentes documentos básicos relativos a la Administración Local.

El Estatuto de Andalucía, en su artículo 192.1 imponía una ley por la que se regulase la participación de las entidades locales en los tributos de la comunidad.

Por ello, se aprobó la Ley 6/2010, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En ella se establecía el compromiso de la Junta de Andalucía con los ayuntamientos, a través de un Fondo de participación en los tributos, más concretamente el artículo 4 de la citada norma establece que la dotación global del fondo para el ejercicio 2011 será de 420 millones de euros y un incremento de esta cuantía en 60 millones de euros cada ejercicio hasta 2014, ejercicio en el que la dotación llegaría a 600 millones de euros.

Posteriormente, es decir, a partir de 2015, la dotación provisional del fondo se obtendrá actualizando las dotaciones provisionales del ejercicio anterior con la variación prevista para los ingresos tributarios de la Comunidad Autónoma entre esos dos mismos ejercicios, en términos homogéneos. Hay que recordar que esta previsión también se contempla en el artículo de la Ley (artículo 8).

Sin embargo la realidad ha sido muy distinta a lo establecido como de obligado cumplimiento para la Administración competente que no es otra que la Administración autonómica.

La cuestión de la financiación no es sólo un aspecto de importancia capital desde el punto de vista de solvencia económica y presupuestaria sino que era, y debe seguir siendo, un exponente claro de compromiso, respaldo y colaboración de la Junta de Andalucía con nuestros ayuntamientos. Ambas cuestiones -solvencia financiera y ejemplo de compromiso y colaboración- no han conseguido su máxima efectividad por cuanto los sucesivos Gobiernos andaluces han incumplido desde 2012 la Ley



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

6/2010, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía debido a la congelación de estas dotaciones en las Leyes de Presupuesto elaboradas desde entonces.

Este hecho ha tenido como consecuencia que durante el periodo de 2013 hasta 2016 no hayan dispuesto de al menos 550 millones de euros de financiación incondicional, llegando esta cuantía a los aproximadamente 780 millones de euros si extendemos ese periodo desde 2013 al 2017.

Este incumplimiento reiterado de la Junta de Andalucía ha supuesto a los Ayuntamientos de nuestra provincia una pérdida de recursos incondicionados por valor de 77.709.496,41 euros, y en concreto a nuestro municipio la Junta de Andalucía le ha dejado de ingresar 2.221.788,21 euros que le correspondían por Ley.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su debate y, en su caso aprobación, los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Instar a la Presidencia de la Junta de Andalucía a actuar desde la lealtad institucional y compartir los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las corporaciones locales, para que en adelante se cumpla íntegramente con la Ley 6/2010, respetando los plazos y dotaciones fijadas, y por supuesto el carácter incondicionado de dicha financiación, evitando los intentos del gobierno andaluz de utilizar la PATRICA como compensación del impago que mantiene con los ayuntamientos por el desarrollo y gestión de planes y programas competencia de la administración autonómica.

SEGUNDO.- Exigir un calendario de pago que contenga unas previsiones presupuestarias para que se comience a resarcir a cada uno de los municipios andaluces de los fondos no percibidos ante el reiterado incumplimiento de la PATRICA durante 2013, 2014, 2015, 2016 y previsiblemente 2017.

TERCERO.- Proceder a las modificaciones presupuestarias necesarias para que durante el presente ejercicio 2017 se inicie a dar cumplimiento a lo establecido en la legislación de modo que se impida seguir acumulando deuda con los Ayuntamientos andaluces.»

Se somete la propuesta a debate y durante el mismo se produce la incorporación a la sesión de la señora concejala, doña María del Carmen Pavón Sánchez, del grupo Municipal Socialista. En este sentido, el concejal del Grupo Municipal del PP, don Manuel Quintana Luque, señala que la moción se condiciona al intento por dar una respuesta a la siguiente pregunta: *¿Es cierto que hemos dejado de percibir 77 millones de euros? ¿Se está cumpliendo esta Ley? Añade que si alguien es capaz de justificarlo, su Grupo retira la moción.*

A continuación, interviene la portavoz del Grupo Municipal Socialista PSOE-A, doña Piedad Dolores Campillos López para indicarle al señor Quintana que desconoce los datos reales. A pesar de los recortes y la reforma del sector local realizada por el PP, la Junta de Andalucía ha mantenido las cuantías de la PATRICA siendo actualmente la Comunidad Autónoma que mayor cuantía por habitante transfiere en concepto de fondos incondicionados a los Ayuntamientos (57 euros por habitante) muy por encima de la segunda que es Galicia.

Abunda la señora Campillos López en que el Gobierno de Rajoy es el que ha obligado a Andalucía a ajustar el déficit en 4.000 millones. Así mismo indica que el Gobierno Central ha dejado de invertir en Andalucía 2.500 millones y le ha quitado 4.156 millones de euros de financiación autonómica que deberíamos haber recibido de haber estado en la media de las CCAA. Por todo ello no se explica que el PP pida un esfuerzo a la Junta cuando por razones como las esgrimidas no se pueden destinar más recursos para los ayuntamientos.



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Concluye Campillos López precisando que el PP ha penalizado a Ayuntamientos como el de Iznájar que se han visto comprometidos para el ejercicio de competencias eliminadas por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local de 2013, la eliminación de la aportación del Estado en los Planes Provinciales que ahora son asumidos por las Diputaciones y compelido a destinar el superávit al pago de deuda en lugar de a impulsar la creación de empleo y a realización de inversiones.

En turno de réplica, interviene el señor Quintana Luque, concejal del grupo Municipal del PP para señalar que lo único que han planteado es si lo contenido en esta Moción es real o no. Plantea un dato que es que aquí en Andalucía los recursos le hacen más falta a la gente donde a lo mejor en otros sitios no es así. Añade que *«los que nos han gobernado y gobiernan en la Junta no han aplicado esa máxima que hay por ahí de que si en vez de darle de comer a la gente todos los días deberían haberle dado una caña de pescar para que se buscasen el alimento»*. Añade que *«muchas veces es preferible que la ciudadanía se valga por sí misma en vez de mantenerla en una situación permanente de subsidio»*.

A continuación, interviene el Señor Alcalde precisando que conoce perfectamente la historia de esta comunidad y los motivos que la han llevado a la situación actual. Una historia –añade– *«de unas tierras que han estado siempre en manos de cuatro mientras los demás no tenían nada, ni siquiera dignidad»*. Le espeta al portavoz del Grupo Municipal Popular que le diga a una persona postrada en la cama con ayuda por dependencia o a otra cuya empresa ha quebrado, *«que los vas a enseñar a pescar»*. *«Como andaluz –añade– deberías conocer la historia de tu tierra y no hablar con tanta ligereza como lo has hecho hoy en el Pleno.»*

El Señor Alcalde se lamenta en que *«haya personas que aún hoy crean que por tener suerte en la vida, por haberse sacado una carrera, porque le hayan ido bien las cosas, hay otras que simplemente no han podido, o no pueden y tiene que haber un gobierno que reequilibre estas situaciones, que se ocupe del que se queda atrás. El discurso de que hay gente que hay que ayudar porque son tontos es un discurso que a mucha gente ofende»*.

Por su parte, zanja por alusiones el señor Quintana Luque lamentando que el discurso se lleve *«siempre al terreno de la demagogia»* entendiendo además que *«probablemente por edad conozca la realidad y los hechos de algo que al Alcalde probablemente le hayan contado»*

No habiendo más intervenciones se somete la propuesta a la consideración de los asistentes y mediando votación ordinaria, con el voto «en contra» de los ocho (8) miembros presentes del Grupo Municipal Socialista PSOE-A y el voto «a favor» de los tres (3) del Grupo Municipal del PP, de los once miembros que de derecho integran la Corporación y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se **RECHAZA** la adopción de los acuerdos propuestos.

NÚM. 6. ADOPCIÓN DE ACUERDOS RELATIVOS A LA CREACIÓN DEL CONSEJO SECTORIAL DEL TURISMO DE IZNÁJAR Y APROBACIÓN INICIAL DE SU REGLAMENTO REGULADOR.- Por el Señor Alcalde y Presidente se ruega se dé cuenta de la Propuesta de Acuerdos que contenida en su respectivo Expediente y dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa correspondiente literalmente suscrita dice:

«ATENDIDO que la actividad turística se ha configurado en nuestro país como una industria estratégica que ha contribuido al progreso social y económico de los ciudadanos en general. Es por lo



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

tanto, un motor fundamental de nuestra economía, impulsado sin duda por nuestras especiales características y condiciones asentadas en un rico patrimonio histórico, artístico, natural y cultural.

RESULTANDO que dichas connotaciones son de plena observancia en nuestro Municipio y conscientes de dicha realidad, el pasado 10 de marzo de 2017, el Pleno del Ayuntamiento de Iznájar prestó aprobación a las líneas básicas que conforman el *Plan Estratégico de Turismo Sostenible «Iznájar 2025- Entre Aguas y Olivos»* basado esencialmente en un modelo participativo en que tanto los agentes privados como el sector público se coordinen para articular la puesta en marcha de los distintos ejes de acción y el diseño de la política en materia turística del municipio de Iznájar para los próximos años.

RESULTANDO que la definición consensuada de las políticas públicas en materia de turística exige la creación de mecanismos e instrumentos adecuados que canalicen la inquietud y las preocupaciones de los distintos colectivos y agentes que integran el sector terciario del municipio de Iznájar.

RESULTANDO que por todo ello se hace preciso constituir un Consejo Sectorial de Turismo de Iznájar (Córdoba) en el que se articule la puesta en valor el municipio como destino turístico a fin de impulsar su competitividad de modo que pueda aprovecharse como una alternativa sostenible en términos económicos a otros sectores productivos tradicionales como el agrario, propiciando riqueza, empleo y desarrollo.

RESULTANDO que dicho Consejo nacerá como instrumento que va a permitir canalizar la participación de los ciudadanos, organizaciones, asociaciones empresariales y cualesquiera otros agentes interesados en los asuntos en los asuntos referidos al ámbito de las competencias municipales en materia de promoción del Turismo y,

CONSIDERANDO que la legislación aplicable en la tramitación del Expediente está recogida en los siguientes textos legales:

- a) Constitución Española de 1978.
- b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (artículos 4.1 a), 49, 84, 139 y 141).
- c) Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).
- d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- e) Ley 13/2011, de 23 de diciembre, de Turismo de Andalucía.
- f) Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales.

CONSIDERANDO que el Artículo 9.2 de la Constitución Española establece que corresponde a los poderes públicos «facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social». El Artículo 23.1 de nuestra Carta Magna, establece que «los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes», asimismo, en su Artículo 40 designa a los poderes públicos como promotores de «las condiciones favorables para el progreso social y económico», todo ello, conforme a lo dispuesto en el Artículo 103.1 del mismo marco legal, que dispone que la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

CONSIDERANDO que la creación de un Consejo Sectorial se fundamenta, a priori, en el artículo 20.3 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local que otorga autonomía a los municipios para establecer y regular su organización complementaria; regulándose en los artículos 119.1.d) y 130, 131 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen jurídico de la corporaciones Locales, los Consejos Sectoriales, como



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

órgano complementario del Ayuntamiento, de participación sectorial y carácter consultivo, a través del cual se canaliza la participación de los ciudadanos y de sus grupos, colectivos y asociaciones en los asuntos municipales.

CONSIDERANDO que por su parte en cuanto a la subsiguiente regulación normativa, es claro que el Ayuntamiento actúa en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización municipal, reconocida por el artículo 4.1 a) de la LRBRL y 5 de la LAULA en las materias de su competencia. Su condición de disposición administrativa de carácter general conlleva que se sigan a la misma los efectos propios de estas disposiciones: irretroactividad, deber general de obediencia, inderogabilidad singular, imposibilidad de recurso en vía administrativa, atribución de su conocimiento en vía contenciosa al Tribunal Superior de Justicia, entre otras singularidades.

Respecto a la denominación de este instrumento normativo como reglamento o como ordenanza debe precisarse, ante todo, que se trata de una cuestión meramente nominativa que para nada afecta a su posición en el sistema de fuentes ni a la validez de su contenido. En este sentido el artículo 7.1 de la LAULA, se refiere con carácter general a la facultad de las entidades locales, para regular dentro de su potestad normativa, las materias que se le atribuyen.

CONSIDERANDO que los Consejos Sectoriales no dejan de ser órganos (como las Juntas Municipales) que tienen por objeto canalizar e instrumentar la participación ciudadana en la gestión local. A diferencia de las citadas Juntas, se proyectan sobre determinados sectores o materias de la actividad local. Por lo tanto, el territorio no es el elemento definitivo por lo que aunque su ámbito de actividad pueda coincidir con el de órganos territoriales de gestión desconcentrada (distritos y juntas), su constitución y funciones se refieren a actividades concretas y específicas (sanitarias, asistenciales, culturales, juventud, turísticas, deportivas, medioambientales, etc.), respecto de las cuales, el artículo 130 del ROF determina que «desarrollarán exclusivamente funciones de informe, y en su caso, de propuesta», esto es, funciones consultivas y no decisorias, como tales Consejos.

Ahora bien, hay que tener presente que la regulación de éstos que se contiene en los artículos del ROF tienen carácter de Derecho supletorio, ya que es aplicable en defecto de Reglamento orgánico propio de la Corporación local (ROM), que puede establecer una regulación diferente, que, de establecerse, tendrá un rango normativo superior y prevalente respecto del ROF, con el límite, eso sí, que establece esta Ley básica en su artículo 69.2, de que no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que correspondan a los órganos representativos regulados en la propia Ley.

Por lo demás, como cauce de participación social en la organización administrativa local, que extiende la participación de los ciudadanos más allá del ámbito representativo institucionalizado en los órganos de gobierno, y de acuerdo con el artículo 72 LRBRL, el artículo 130 del ROF se refiere a los Consejos Sectoriales como medio de participación cooperativa o asociada, incluso a través de las asociaciones de ciudadanos o vecinos, como estructura de mediación entre el vecindario y la Corporación Local, y complementaria de lo que los partidos políticos constituyen como vehículo de participación e integración de los órganos de gobierno local por la vía electoral.

CONSIDERANDO por último, en lo que se refiere al ámbito o actividad a que se refiere el Consejo Sectorial propuesto, el artículo 25.2 de la Ley 7/85, del 2 de abril, de bases de régimen local, modificada por la Ley 27/2013, establece que «El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local». Y en este sentido, el artículo 9.16 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía y el artículo 4 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, de Turismo de Andalucía, atribuyen a los municipios competencias en materia de «Promoción del Turismo», que incluye: a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés. b) La participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucía. c) El diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia.



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

VISTO el expediente tramitado, la propuesta de Reglamento, la legislación de general y particular de aplicación, y los Informes que en el mismo constan, se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Acordar el establecimiento del «CONSEJO SECTORIAL DEL TURISMO DE IZNÁJAR», de participación sectorial y carácter consultivo, como órgano complementario del Ayuntamiento de Iznájar, creado de conformidad con los artículos 119.1.d), 130 y 131 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, de Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a través del cual se canalizará la participación de los ciudadanos, de sus grupos, colectivos y asociaciones en los asuntos referidos al ámbito de las competencias municipales en materia de promoción del Turismo, con las finalidades de información, propuesta, consulta y asesoramiento en el desarrollo de políticas e iniciativas que afecten al sector turístico del municipio de Iznájar.

Segundo.- De acuerdo con lo anterior, aprobar inicialmente el «REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO SECTORIAL DEL TURISMO DE IZNÁJAR», proyecto de Norma que acompaña al expediente tramitado y consta de una Exposición de Motivos, Tres Capítulos que comprende los artículos 1 a 18 ambos inclusive, tres Disposiciones Adicionales y una Final.

Tercero.- Que el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento se someta a información pública y audiencia de los posibles interesados por un plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar las alegaciones, sugerencias y/o reclamaciones que deberán ser resueltas por la Corporación.

Cuarto.- Que en el anuncio de sometimiento a información pública se haga constar expresamente que si transcurrido el plazo de información pública, no se hubieran presentado alegaciones, sugerencias y/o reclamaciones, el acuerdo inicialmente adoptado será considerado como definitivamente acordado, sin perjuicio de publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- Que se proceda a la inserción del texto articulado en la página web oficial además de poner a disposición de los interesados el expediente en cuestión en la Casa Consistorial.

ANEXO

REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO SECTORIAL DEL TURISMO DE IZNÁJAR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actividad turística se ha configurado en nuestro país como una industria estratégica que ha contribuido al progreso social y económico de los ciudadanos en general. Es por lo tanto, un motor fundamental de nuestra economía, impulsado sin duda por nuestras especiales características y condiciones asentadas en un rico patrimonio histórico, artístico, natural y cultural.

El artículo 25.2 de la Ley 7/85, del 2 de abril, de bases de régimen local, modificada por la Ley 27/2013, establece que «*El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local*». Y en este sentido, el artículo 9.16 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía y el artículo 4 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, de Turismo de Andalucía, atribuyen a los municipios competencias en materia de «Promoción del Turismo», que incluye: a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés. b) La participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucía. c) El diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia.



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Por otra parte, el artículo 20.3 de la mencionada Ley reguladora de las Bases del Régimen Local otorga autonomía a los municipios para establecer y regular su organización complementaria; regulándose en los artículos 119.1.d) y 130, 131 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen jurídico de la corporaciones Locales, los Consejos Sectoriales, como órgano complementario del Ayuntamiento, de participación sectorial y carácter consultivo, a través del cual se canaliza la participación de los ciudadanos y de sus grupos, colectivos y asociaciones en los asuntos municipales.

El Artículo 9.2 de la Constitución Española establece que corresponde a los poderes públicos «facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social». El Artículo 23.1 de nuestra Carta Magna, establece que «los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes», asimismo, en su Artículo 40 designa a los poderes públicos como promotores de «las condiciones favorables para el progreso social y económico», todo ello, conforme a lo dispuesto en el Artículo 103.1 del mismo marco legal, que dispone que la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

A este efecto, el 10 de marzo de 2017, el Pleno del Ayuntamiento de Iznájar prestó aprobación a las líneas básicas que conforman el Plan Estratégico de Turismo Sostenible «Iznájar 2025- Entre Aguas y Olivos» basado esencialmente en un modelo participativo en que tanto los agentes privados como el sector público se coordinen a través de órganos como el que se propone para articular la puesta en marcha de los distintos ejes de acción y el diseño de la política en materia turística del municipio de Iznájar para los próximos años.

Con la constitución del Consejo Sectorial de Turismo de Iznájar (Córdoba) se pretende poner en valor el municipio como destino turístico a fin de impulsar su competitividad de modo que pueda aprovecharse como una alternativa sostenible en términos económicos a otros sectores productivos tradicionales como el agrario, propiciando riqueza, empleo y desarrollo. Por tanto, este Consejo nace como instrumento que va a permitir canalizar la participación de los ciudadanos, organizaciones, asociaciones empresariales y cualesquiera otros agentes interesados en los asuntos en los asuntos referidos al ámbito de las competencias municipales en materia de promoción del Turismo.

Para ello se impulsará la mejora en la competitividad de las empresas y el incremento de la diversidad y calidad de la oferta turística; además, se favorecerá la creación de estados de opinión pública en favor del turismo local y se realizarán estudios y acciones que favorezcan el turismo, ligados al reseñado Plan Estratégico de Turismo Sostenible «Iznájar 2025- Entre Aguas y Olivos» que se erige como punto de partida para el desarrollo integral de las políticas públicas en materia de promoción turística.

Sentado lo anterior, y ante la ausencia en este Ayuntamiento de un Reglamento Orgánico Municipal que contemple la creación de Consejos Sectoriales, debe procederse a la aprobación de una disposición de carácter general, con la naturaleza de Reglamento Orgánico Municipal, que regule la creación, composición y funcionamiento del Consejo Sectorial interesado.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- NATURALEZA JURÍDICA

El Consejo Sectorial del Turismo de Iznájar es un órgano complementario del Ayuntamiento de Iznájar, de participación sectorial y carácter consultivo, creado de conformidad con los artículos 119.1.d), 130 y 131 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, de Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a través del cual se canaliza la participación de los ciudadanos, de sus grupos, colectivos y asociaciones en los asuntos referidos al



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

ámbito de las competencias municipales en materia de promoción del Turismo, con las finalidades de información, propuesta, consulta y asesoramiento en el desarrollo de políticas e iniciativas que afecten al sector turístico del municipio de Iznájar.

Se constituye para propiciar un debate permanente que sirva de estímulo y apoyo a las actividades relacionadas con ella, el turismo, que tienen o puedan tener lugar en el municipio en todas sus vertientes.

Artículo 2º.- REGULACIÓN

El Consejo Sectorial se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento, como disposición administrativa de carácter general, con la naturaleza de Reglamento Orgánico Municipal, así como por lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones legales que, con carácter supletorio, le sean de aplicación.

Artículo 3º. - OBJETIVOS

Son objetivos del Consejo Sectorial los siguientes:

- 1.- Establecer un cauce reglamentario a través del cual se canalicen las demandas planteadas por los profesionales del sector turístico del municipio.
- 2.- Configurar un marco de análisis y debate sobre la problemática turística del municipio de Iznájar.
- 3.- Promover la coordinación, colaboración y cooperación entre los agentes implicados en la promoción del turismo local, y fomentar el asociacionismo.
- 4.- Fomentar la participación de los profesionales del sector de Iznájar en los programas y actividades municipales que tengan como finalidad la promoción del turismo local.
- 5.- Potenciar y asegurar la promoción del turismo local. Colaborar con el Ayuntamiento en la promoción del turismo local.
- 6.- Potenciar, asegurar y difundir los valores del patrimonio histórico-cultural y patrimonio natural del término municipal de Iznájar como atractivo para el turismo local.
- 7.- Planificar acciones dirigidas a potenciar el turismo local y su promoción.

Artículo 4º.- FUNCIONES

1. El Consejo Sectorial desarrolla exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta en relación con las iniciativas municipales que pretendan promover, desarrollar o ejecutar por el Ayuntamiento de Iznájar en el marco de las competencias legalmente atribuidas en materia de promoción turística y de los recursos turísticos con el fin de potenciar el desarrollo local en el citado ámbito, así como canalizar las inquietudes de los ciudadanos, y de sus grupos, colectivos y asociaciones.

En este sentido, son funciones del Consejo:

- a)- Presentar iniciativas, propuestas o sugerencias no vinculantes al Ayuntamiento.
- b)- Emitir informes y estudios, no vinculantes, a propuesta del gobierno municipal.
- c)- Informar, previa petición razonada por los órganos del Gobierno Municipal, de cuantos asuntos se demanden correspondientes con su ámbito de actuación.
- d)-Dar cuenta de los proyectos municipales, resoluciones y acuerdos plenarios que puedan tener una incidencia con el turismo local en el término municipal de Iznájar.



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

2. Para la efectividad de tales funciones, el Consejo Sectorial actuará mediante el ejercicio de una acción administrativa coordinada con otros órganos municipales o supramunicipales, así como asociaciones o instituciones representativas de los citados sectores.

Artículo 5º.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito de actuación del Consejo Sectorial de Turismo se circunscribe exclusivamente al término municipal de Iznájar. No obstante lo anterior, se establece la posibilidad de actuar transversalmente cuando sea necesario propiciando la interrelación con otros consejos sectoriales, órganos o instituciones supramunicipales así como de otros municipios.

Artículo 6º.- DURACIÓN.

El Consejo Sectorial se constituye por tiempo indefinido. No obstante lo anterior, el Consejo podrá ser disuelto mediante acuerdo del órgano de gobierno de la Corporación que aprobó su constitución y reglamentación, cuando concurran circunstancias que así lo aconsejen.

Artículo 7º.- DOMICILIO.

Se fija el domicilio o sede del Consejo Sectorial en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Iznájar.

CAPÍTULO II. COMPOSICION DEL CONSEJO

Artículo 8º.- COMPOSICIÓN

El Consejo Sectorial del Turismo de Iznájar intentará aglutinar los intereses y sensibilidades de todas aquellas personas que, voluntariamente y/o profesionalmente estén relacionados con el sector turístico.

Por ello, la composición del Consejo será la siguiente:

- A) El/La Presidente/a.
- B) El/La Vicepresidente/a.
- C) Los Vocales.
- C) El Secretario.

a) El/La Presidente/a será el/la Señor/a Alcalde/sa y Presidente/a del Ayuntamiento de Iznájar o miembro de la Corporación nombrado y separado libremente por aquél/lla.

b) El/la Vicepresidente/a será el/a concejal/a delegado/a en materia de turismo

b) Vocales: Las entidades, asociaciones, federaciones, organizaciones, personas físicas, y miembros de los Grupos Políticos Municipales que integran el Consejo serán designadas, en todo caso, por el Pleno Municipal, a propuesta del Señor Alcalde y Presidente.

Inicialmente serán los siguientes:

- Un vocal por cada uno de los grupos políticos municipales constituidos en el Ayuntamiento.
- un vocal en representación de la Estación Náutica.
- un vocal en representación del CIT.
- Un vocal en representación por cada uno de los siguientes sectores turísticos, cuyo nombramiento lo realizará su propia asociación sectorial, mediante escrito dirigido al Alcalde.

· Alojamientos.



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

- Restauración.
- Varios (empresas y profesionales relacionados con el turismo).

- El/la técnico de turismo del Ayuntamiento de Iznájar

- Si existieren otras Entidades y Asociaciones, debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, en su caso, cuyos objetivos concuerden con los previstos para el ámbito del Consejo Sectorial, se podrá incorporar un vocal por cada una de las citadas Entidades y Asociaciones. Para ello las Entidades y Asociaciones que deseen formar parte del Consejo deberán presentar ante el Ayuntamiento de Iznájar un escrito solicitando su incorporación, e indicando el nombre de su representante y de un suplente.

- Si existieren Asociaciones de Vecinos debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones en su caso, se podrá incorporar un vocal por cada una de las mismas. Para ello las Asociaciones que deseen formar parte del Consejo deberán presentar ante el Ayuntamiento de Iznájar un escrito solicitando su incorporación, e indicando el nombre de su representante y de un suplente.

- Si existieren cualesquiera otras Federaciones, Asociaciones, Organizaciones empresariales, Organizaciones sindicales, y demás entidades sin ánimo de lucro, debidamente constituidas, no subsumibles en los epígrafes anteriores y que deseen formar parte del Consejo por acreditar un interés legítimo en los fines y cometidos del Consejo Sectorial, podrán incorporar igualmente un vocal para lo cual deberán presentar ante el Ayuntamiento de Iznájar un escrito solicitando su incorporación, e indicando el nombre de su representante y de un suplente. La solicitud de incorporación será elevada al Pleno de la Corporación, a los efectos de adoptar acuerdo de aprobación o denegación.

c) El Secretario, con voz y sin voto, será un empleado público del Ayuntamiento de Iznájar designado por el/la Alcalde/sa.

Artículo 9º.- PÉRDIDA DE LA CONDICION DE MIEMBRO DEL CONSEJO.

La duración del nombramiento de miembro del Consejo Sectorial del Turismo de Iznájar lo será durante el mandato de la actual Corporación Municipal, para los miembros de los grupos políticos municipales y para su presidente. Y por pérdida de su condición de socio o afiliado, en las organizaciones, asociaciones o partidos políticos, del resto de los miembros del Consejo. Causarán baja automáticamente en el Consejo, en el caso de que se pierda la condición de socio o afiliado a las asociaciones e instituciones. Igualmente, cabrá la renuncia por decisión propia de cualquiera de los miembros.

La sustitución de un miembro del Consejo podrá ser propuesta, en cualquier momento, por el mismo órgano que lo propuso y acordada por el Pleno Municipal.

Artículo 10.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO

1. Corresponde al Presidente del Consejo:

- a) Ostentar la representación de éste.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones y la fijación del orden del día, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13.1.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Dirimir los empates con su voto de calidad, a efectos de adoptar Acuerdos.
- e) Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo.
- g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente.



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

1. Por su parte, al Vicepresidente, corresponderá:

- a) Asistir y colaborar con la Presidencia;
- b) Suplir al Presidente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad;
- c) Ejercer las atribuciones del Presidente por delegación de éste.

Artículo 11º.- ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

1. Corresponde a los miembros del Consejo:

- a) Recibir, con la antelación suficiente, la convocatoria de la respectiva sesión. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros desde la citada convocatoria.
- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho al voto y expresar el sentido de su voto y los motivos que los justifican.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

2. En casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros del Consejo Sectorial podrán ser sustituidos por sus suplentes. En el caso de las asociaciones y entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, podrán sustituir a sus miembros titulares por otros, acreditándolo ante el Secretario del Consejo mediante escrito firmado por el Presidente de asociación/entidad.

Artículo 12º.- FUNCIONES DEL SECRETARIO

Corresponde al Secretario del Consejo:

- a) Asistir a las reuniones, con voz pero sin voto.
- b) Preparar la convocatoria de las sesiones del Consejo por orden de su Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el Consejo y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

CAPÍTULO III. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

Artículo 13º.- REGIMEN DE SESIONES.

1. El Consejo se reunirá, con el carácter de sesión ordinaria, al menos una vez al año. Asimismo, el Consejo se reunirá, con el carácter de sesión extraordinaria, en los siguientes supuestos:

- a) A disposición de su Presidente.
- b) A propuesta suscrita, al menos, por la cuarta parte, del número de miembros del Consejo.

2. La convocatoria se realizará por el Presidente y contendrá lugar, día y hora de la sesión, así como orden del día. La convocatoria se efectuará, al menos, con dos días hábiles de antelación al de la celebración de la sesión. Cuando no pueda respetarse el plazo de antelación mínima por la urgencia de los asuntos a tratar, la sesión revestirá el carácter de «extraordinarias urgentes» y exigirán la ratificación de dicho carácter por parte del Consejo como primer punto del orden del día.



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

3. El Consejo se reunirá para celebrar sus sesiones, preferentemente, en el salón de Plenos de la Casa Consistorial de Iznájar, a no ser que por la Presidencia se disponga otra cosa en la Resolución de convocatoria.

Artículo 14º.- DE LOS REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES

Para la válida constitución del Pleno del Consejo será necesaria la asistencia además del Presidente y el Secretario de la mitad más uno del número legal de sus miembros en primera convocatoria y de 1/3 en segunda convocatoria que tendrá lugar media hora mas tarde, sin que en ningún caso el número de miembros presentes necesarios para la válida constitución del órgano pueda ser inferior a tres.

Artículo 15º.- DE LOS ACUERDOS Y VOTACIONES

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los miembros, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente. Los miembros del Consejo podrán hacer constar su voto particular sobre el acuerdo adoptado y los motivos que lo justifican.

Dadas las funciones meramente consultivas atribuidas al Consejo, los acuerdos o decisiones que se tomen adoptarán exclusivamente formas de propuesta o informe en relación con los asuntos que traten, canalizándose las mismas hacia los órganos del Ayuntamiento, no teniendo en ningún caso carácter vinculante para aquellos.

Artículo 16º.- DE LAS ACTAS

1. De cada sesión que celebre el Consejo se levantará acta por el Secretario que especificará los asistentes, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, las opiniones sintetizadas y los acuerdos adoptados.

2. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión, pudiendo, no obstante, el Secretario emitir certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 17º. ASESORES E INVITADOS

1. A las sesiones del Consejo podrán asistir con voz, pero sin voto, asesores o técnicos a fin de expresar su opinión o dictamen acerca de algún asunto del orden del día, previa citación por el Presidente del Consejo.

2. Igualmente, podrán asistir representantes de otras Administraciones e Instituciones Públicas o Privadas, en caso de necesidad de coordinación de actuaciones o en los supuestos previstos en la normativa vigente.

Artículo 18º.- DISOLUCIÓN DEL CONSEJO

El Consejo podrá ser disuelto por acuerdo del Pleno de la Corporación, cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

El Consejo Sectorial deberá constituirse formalmente una vez publicado íntegramente el presente Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba tras su aprobación definitiva.



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

El Consejo Sectorial queda adscrito funcionalmente a la Alcaldía-Presidencia y a la Concejalía Delegada en materia de turismo, que le propiciarán el apoyo técnico y administrativo que necesite para su adecuado funcionamiento.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA.- Comisiones de Trabajo

El Presidente, a propuesta del Consejo, podrá crear Comisiones de Trabajo para asuntos concretos, al objeto de lograr una mayor eficacia y efectividad. Dichos grupos se crearán para materias o temas específicos o bien para tratar la problemática general del municipio.

Los informes, estudios o propuestas que se elaboren en el seno de las Comisiones de Trabajo, deberán ser ratificados en su caso, por el Consejo Sectorial en las sesiones que celebre.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y haya transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la ley 7/85 de 2 de abril; permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.»

Tras ello, don David Padilla Torres explica la propuesta señalando la posibilidad de que se establezca un margen temporal mayor para la convocatoria de las sesiones. Requerido el Secretario-Interventor en este punto, el funcionario señala que por seguridad jurídica se ha establecido el mismo régimen que el de los órganos necesarios del Ayuntamiento (Pleno) y que en todo caso es con carácter de mínimos, por lo que si se quiere el Consejo puede ser convocado semanas antes. Valora la creación de este Consejo para que se constituya como un cauce de participación entre todos los agentes dado que en Iznájar, la actividad turística es la segunda en importancia.

Por su parte el señor portavoz del Grupo Popular cuestiona el régimen de sesiones y si se tiene previsto asignar algún tipo de Presupuesto a lo que se le responde que no, que tiene carácter meramente consultivo. Así mismo, plantea la duda de si podría presidirlo alguna persona que no fuera miembro de la Corporación aunque la ha despejado a tenor de lo establecido en el ROF.

No habiendo más intervenciones se somete la propuesta a la consideración de los asistentes y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los ocho (8) miembros presentes del Grupo Municipal Socialista PSOE-A y los tres (3) del Grupo Municipal del PP, de los once miembros que de derecho integran la Corporación y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**: **«Primero.-** Acordar el **establecimiento** del **«CONSEJO SECTORIAL DEL TURISMO DE IZNÁJAR»**, de participación sectorial y carácter consultivo, como órgano complementario del Ayuntamiento de Iznájar, creado de conformidad con los artículos 119.1.d), 130 y 131 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, de Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a través del cual se canalizará la participación de los ciudadanos, de sus grupos, colectivos y asociaciones en los asuntos referidos al ámbito de las competencias municipales en materia de promoción del Turismo, con las finalidades de información, propuesta, consulta y asesoramiento en el desarrollo de políticas e iniciativas que afecten al sector turístico del municipio de Iznájar. **Segundo.-** De acuerdo con lo anterior, aprobar inicialmente el **«REGLAMENTO REGULADOR**



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

DEL CONSEJO SECTORIAL DEL TURISMO DE IZNÁJAR», proyecto de Norma que acompaña al expediente tramitado y consta de una Exposición de Motivos, Tres Capítulos que comprende los artículos 1 a 18 ambos inclusive, tres Disposiciones Adicionales y una Final. **Tercero.-** Que el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento se someta a información pública y audiencia de los posibles interesados por un plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar las alegaciones, sugerencias y/o reclamaciones que deberán ser resueltas por la Corporación. **Cuarto.-** Que en el anuncio de sometimiento a información pública se haga constar expresamente que si transcurrido el plazo de información pública, no se hubieran presentado alegaciones, sugerencias y/o reclamaciones, el acuerdo inicialmente adoptado será considerado como definitivamente acordado, sin perjuicio de publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia. **Quinto.-** Que se proceda a la inserción del texto articulado en la página web oficial además de poner a disposición de los interesados el expediente en cuestión en la Casa Consistorial.»

NÚM. 7.- TOMA DE CONOCIMIENTO Y RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

Por el Señor Alcalde y Presidente se da cuenta a los asistentes de las Resoluciones Dictadas por la Alcaldía desde la celebración de la última Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno y cuyo número y extracto es el siguiente:

RESÚMEN RESOLUCIONES

Número Resolución	Fecha inserción	Asunto
2017/0000091	09-05-2017	ADJUDICACION DE UNA DE LAS VIVIENDAS PREFABRICADAS DE LA ALDEA DE VENTORROS DE BALERMA
2017/0000090	09-05-2017	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO-PLENO PARA EL 12-05-2017
2017/0000089	09-05-2017	ADJUDICACIÓN OBRA DE DEMOLICION DE UN INMUEBLE EN PLAZA DE LA VENTA Nº 7, DE IZNÁJAR
2017/0000088	03-05-2017	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO EXTRAORDINARIA PARA EL 8 DE MAYO DE 2017
2017/0000087	03-05-2017	CONVOCATORIA COMISION INFORMATIVA EXTRAORDINARIA DE URBANISMO INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS MUNICIPALES PARA EL 8 DE MAYO DE 2017
2017/0000086	03-05-2017	CONVOCATORIA COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO
2017/0000085	03-05-2017	CONVOCATORIA COMISIÓN INFORMATIVA DE CUENTAS Y HACIENDA
2017/0000084	03-05-2017	AUTORIZACIÓN PAGOS A JUSTIFICAR 2-2017
2017/0000083	28-04-2017	CONVOCATORIA PLAZAS VACANTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
2017/0000082	28-04-2017	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2 DE MAYO DE 2017
2017/0000081	27-04-2017	SOLICITUD ASISTENCIA JURÍDICA EN EXPTE. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS EN FINCA RÚSTICA POR OBRAS MUNICIPALES
2017/0000080	24-04-2017	DELEGACIÓN MATRIMONIO CIVIL EN CONCEJAL JESÚS ORDÓÑEZ ÚBEDA
2017/0000079	21-04-2017	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 26 DE ABRIL DE 2017
2017/0000078	20-04-2017	APROBACIÓN PROPUESTA OBRAS COMPLEMENTARIAS DE REFORMA DE GUARDERÍA MUNICIPAL
2017/0000077	20-04-2017	RECTIFICACIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATACION SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
2017/0000076	20-04-2017	RECTIFICACIÓN PLIEGO CONTRATACIÓN OBRAS CANALIZACIÓN PARA RECOGIDA DE PLUVIALES EN CRUZ DE ALGAIDA



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

2017/00000075	18-04-2017	APROBACIÓN CONVOCATORIA PLAZAS VACANTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
2017/00000074	17-04-2017	ADJUDICACIÓN CONTRATACION SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
2017/00000073	17-04-2017	DELEGACIÓN FUNCIONES DE LA ALCALDIA DEL 5 AL 7 DE MAYO DE 2017 EN PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE
2017/00000072	17-04-2017	DELEGACIÓN MATRIMONIO CIVIL EN SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE
2017/00000071	17-04-2017	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 18 DE ABRIL DE 2017
2017/00000070	11-04-2017	AMPLIACIÓN AUTORIZACIÓN VELADORES BAR MARCIANOS
2017/00000069	10-04-2017	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA 11-04-2017
2017/00000068	10-04-2017	ADJUDICACIÓN TRANSPORTE PARA DESPLAZAMIENTO DE ESCUELAS DEPORTIVAS A PALENCIANA
2017/00000067	07-04-2017	APROBACIÓN PLIEGO ARRENDAMIENTO NAVE I-2-2 POLÍGONO INDUSTRIAL LAS ARCAS
2017/00000066	05-04-2017	APROBACIÓN LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2016
2017/00000065	04-04-2017	AUTORIZACIÓN VELADORES BAR MATAKAN
2017/00000064	03-04-2017	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA 4 ABRIL 2017
2017/00000063	03-04-2017	APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATO DE OBRAS CANALIZACIÓN PARA RECOGIDA DE PLUVIALES EN CRUZ DE ALGAIDA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN URGENTE.
2017/00000062	30-03-2017	AUTORIZACIÓN VELADORES BAR CUATRO ESQUINAS AUTORIZACIÓN VELADORES MONO LOCO
2017/00000061	30-03-2017	
2017/00000060	30-03-2017	AUTORIZACIÓN VELADORES BAR LA FUENTE
2017/00000059	29-03-2017	MODIFICACION DE CREDITOS 2-2017 POR TRANSFERENCIAS DE CREDITO ENTRE PARTIDAS MISMA AREA DE GASTO
2017/00000058	28-03-2017	CLASIFICACIÓN DECRECIENTE CONTRATACION SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
2017/00000057	28-03-2017	ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR OBRA ACTUACIONES VARIAS EN PAVIMENTO CASTILLO DE IZNAJAR
2017/00000056	27-03-2017	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA 28 DE MARZO DE 2017
2017/00000055	22-03-2017	ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DE EDIFICIOS MUNICIPALES
2017/00000054	21-03-2017	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA 21 DE MARZO DE 2017
2017/00000053	21-03-2017	AUTORIZACIÓN TRASLADO DE RESTOS NICHOS 769
2017/00000052	21-03-2017	RESOLUCIÓN ADMISIÓN A TRÁMITE PROYECTO DE ACTUACION EXPLOTACION PORCINA SITUACION: Paraje "Solerche", Polígono 22, parcela 65,
2017/00000051	20-03-2017	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXTRAORDINARIA 22 DE MARZO DE 2017
2017/00000050	17-03-2017	CONTRATACION SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
2017/00000049	13-03-2017	CONCESION DE TARJETA DE ARMAS A D. SAMUEL NUÑEZ QUINTANA
2017/00000048	13-03-2017	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA 14 DE MARZO DE 2017

No siendo preciso ratificar ninguna resolución adoptada por Urgencia ex artículo 21.1 letra k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Corporación reunida en Pleno se da por enterada de los Decretos dictados quedando a disposición de los miembros de la Corporación para su consulta en las dependencias de Secretaría.

NÚM. 8.- POSIBLES MOCIONES Y PROPOSICIONES QUE SE SOMETAN A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA.



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Por el Señor Alcalde y Presidente, tal como autoriza el artículo 82 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, se cuestiona a los asistentes si tienen alguna Moción o Proposición que tratar con carácter urgente para su conocimiento y resolución, si procede.

A este efecto, el Señor Alcalde pone de relieve el acuerdo tomado por la FEMP en relación con la Declaración de Sevilla, como **COMPROMISO DE LAS CIUDADES POR LA ECONOMÍA CIRCULAR** para adherir al Ayuntamiento a dicho Compromiso. Así mismo está concluso el expediente de la Cuenta general del Presupuesto del ejercicio 2015 que ha quedado pendiente de rendición no habiéndose presentado alegaciones y hallándose dictaminada favorablemente por la Comisión de Hacienda.

Finalizado el debate, sometida la propuesta a la consideración de los asistentes y realizadas las aclaraciones oportunas, seguidamente se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres (3) asistentes del Grupo Municipal de PP y ocho (8) Grupo Municipal Socialista PSOE-A, de los once miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**: «**Único.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre se **aprueba** la declaración de urgencia para tratar los asuntos expuestos de acuerdo con los motivos esgrimidos por los miembros de la Corporación.»

NÚM. 9.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS RELATIVOS A LA ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN DE SEVILLA EL COMPROMISO DE LAS CIUDADES POR LA ECONOMÍA CIRCULAR.- Por el Señor Alcalde se solicita dé lectura de la siguiente propuesta:

«**DECLARACIÓN DE SEVILLA: EL COMPROMISO DE LAS CIUDADES POR LA ECONOMÍA CIRCULAR.** La Comisión Europea y el Parlamento Europeo han aprobado un paquete de iniciativas para construir una **Economía Circular en Europa**. Con este objetivo se pretende desarrollar un nuevo paradigma de modelo económico que cierre el círculo del diseño, la producción, el consumo y la gestión de residuos, creando así una **Europa ecológica, circular y competitiva**».

Aunque los problemas ambientales como la lucha contra el cambio climático, su efecto sobre la biodiversidad y la creciente escasez de recursos exigen soluciones globales que están principalmente bajo la responsabilidad de los gobiernos nacionales, también deben ser una importante preocupación para las ciudades y pueblos europeos. El **desarrollo urbano sostenible** desde un enfoque integrado y sus interrelaciones con el mundo rural, son un elemento fundamental para el desarrollo de la innovación y la implementación de soluciones para una transición correcta hacia una economía baja en carbono y una preservación de nuestros recursos naturales. Según Naciones Unidas, el 70% de la población del planeta vivirá en ciudades en 2050.

Una economía circular, que transforme nuestros residuos en recursos, ofrece una solución a la crisis ambiental que sufriremos con el modelo económico de desarrollo lineal. No podemos construir nuestro futuro sobre el modelo de “coge, fabrica y tira”.

La economía circular favorece que el valor de los productos y materiales se mantenga durante un mayor tiempo; los residuos y el uso de los recursos se reduzca al mínimo, y los recursos se conserven dentro de la economía cuando un producto ha llegado al final de su vida útil, con el fin de volverlos a utilizar repetidamente y seguir creando valor.



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

En septiembre de 2015 la ciudad de París hizo un llamamiento a las “ciudades europeas en favor de una Economía Circular”, que han firmado ciudades como **Ámsterdam, Bruselas; Copenhague, Lisboa, Londres, Milán y Roma.**

Por eso hoy las ciudades reunidas en esta **Jornada sobre “Economía Circular: el Compromiso de las Ciudades”** nos comprometemos con nuestra firma a:

- Promover un **modelo de desarrollo urbano sostenible, inclusivo y resiliente**, aumentando la demanda de actividades socioeconómicas generadoras de bienes y servicios medioambientales, lo que se traducirá en empleo verde y empleo social de mayor calidad y valor añadido.
- Impulsar y apoyar el llamamiento “**Ciudades por una Economía Circular**” que realizó la ciudad de París en 2015.
- Resaltar el importante **papel que tienen los Gobiernos Locales** en las acciones de fomento y desarrollo de una economía circular por ser la administración más próxima y la que mejor puede prevenir los impactos ambientales, en colaboración con sus vecinos y vecinas.
- Incrementar nuestros esfuerzos por **reducir los impactos ambientales, climáticos y sobre la salud** de las personas de sus actuales modelos de desarrollo.
- Subrayar las consecuencias positivas que un **cambio de modelo** hacia una economía circular supondría en términos de emisiones de gases de efecto invernadero.
- Solicitar el **apoyo político y económico de la Unión Europea** y de sus Estados miembros para el desarrollo de políticas locales en favor de una economía circular, favoreciendo el desarrollo de estrategias nacionales y regionales e instrumentos de cooperación.
- Desarrollar estrategias locales en favor de la economía circular que favorezcan el **vertido cero, el reciclaje** (especialmente de los biorresiduos), la **reducción de los desperdicios** alimentarios, el fomento del **ecodiseño**, de la **prevención** de residuos, de la **reutilización** y el reciclaje y el fomento de la **compra pública de productos verdes**.
- Fomentar la **cooperación entre administraciones** y desarrollar y compartir buenas prácticas entre ciudades, en el marco de desarrollo de Estrategias Locales por una Economía Circular.
- Involucrar a la Comunidad Científica en la **investigación y desarrollo** de programas de economía circular y en el apoyo y desarrollo de las estrategias locales.
- Fomentar los esquemas de gobernanza multinivel del territorio y **mejorar la concienciación, sensibilización y participación** de nuestras vecinas y vecinos en las acciones locales de impulso de una economía circular, transformando a los consumidores en usuarios responsables y reemplazando el sentido de la propiedad del producto por el sentido del servicio prestado.
- Potenciar los partenariados público-privados** para favorecer alianzas entre los distintos actores involucrados del sector público, organizaciones de la sociedad civil y el sector privado.

El Pleno del Ayuntamiento de Iznájar, visto el acuerdo unánime adoptado por la Junta de Gobierno de la FEMP, el pasado 24 de marzo de 2017, en el que se recomienda la difusión entre las Entidades Locales españolas de la “**Declaración de Sevilla: el compromiso de las ciudades por la Economía Circular**”, que supone el compromiso de las Entidades Locales españolas con la Declaración de París y con las exigencias derivadas del paquete de medidas de economía circular aprobado por el Parlamento Europeo, un cambio con el modelo económico, adopta el siguiente acuerdo:

1º Suscribir la “**Declaración de Sevilla: el compromiso de las ciudades por la Economía Circular**”, y asumir los pronunciamientos y compromisos que la misma supone.

2º Trasladar certificación del presente acuerdo a la Secretaría General de la FEMP.»

Efectuadas las deliberaciones oportunas y realizadas por el Secretario-Interventor las aclaraciones que se hubieren solicitado, se somete el asunto a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto **favorable** de los once (11) miembros presentes (ocho (8) del Grupo Municipal del PSOE-A y tres (3) miembros del Grupo Municipal del Partido Popular) de los once miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación y por tanto



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS:** **«Primero.-** Suscribir la “Declaración de Sevilla: el compromiso de las ciudades por la Economía Circular”, y asumir los pronunciamientos y compromisos que la misma supone. **Segundo.-** Trasladar certificación del presente acuerdo a la Secretaría General de la FEMP.»

NÚM. 10.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS RELATIVOS A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015 DEL AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR.- Por el Señor Alcalde se solicita dé lectura de la siguiente propuesta:

«Visto el contenido de la Cuenta General del ejercicio 2015, que ha sido informado favorablemente por la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 7 de Noviembre de 2.016.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, dicha Cuenta General ha sido objeto de exposición pública mediante publicación en el B.O.P. nº 223, de 23 de Noviembre de 2016, sin que durante el plazo abierto al efecto se hayan registrado o presentado reclamaciones o alegaciones a la misma, se propone al Pleno la adopción del siguiente: **A C U E R D O :**

- 1.- APROBAR la Cuenta General del presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, del Ayuntamiento de Iznájar.
- 2.- Dar conocimiento del presente acuerdo y de los datos que conforman la citada Cuenta General al órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el procedimiento de remisión por medios telemáticos abierto al efecto, así como a aquellas otras entidades u órganos que por su competencia deban conocer de la misma.»

Efectuadas las deliberaciones oportunas y realizadas por el Secretario-Interventor las aclaraciones que se hubieren solicitado, se somete el asunto a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto **favorable** de los once (11) miembros presentes (ocho (8) del Grupo Municipal del PSOE-A y tres (3) miembros del Grupo Municipal del Partido Popular) de los once miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS:** **«Primero.-** APROBAR la Cuenta General del presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, del Ayuntamiento de Iznájar. **Segundo.-** Dar conocimiento del presente acuerdo y de los datos que conforman la citada Cuenta General al órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el procedimiento de remisión por medios telemáticos abierto al efecto, así como a aquellas otras entidades u órganos que por su competencia deban conocer de la misma.»

NÚM. 11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Dado el carácter Ordinario de la presente reunión, por el Sr. Alcalde se cuestiona a los presentes si hay algún Ruego y/o Pregunta que formular.

Solicitada la palabra por el Sr. Martín Gómez, portavoz y concejal del grupo Municipal del PP y concedida por el Sr. Presidente, interviene para formular las siguientes:

RUEGO. *«Tras la festividad de San Marcos que se limpie bien la zona de pinar de Valdearenas porque es un asco.»*



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Responde el Sr. Real Puerto, concejal de Servicios Operativos, señalando que se mandó a limpiar tras la fiesta y que todos los lunes se limpia.

Por su parte, a continuación interviene el Señor Quintana Luque, concejal del grupo Municipal del PP para señalar la siguiente:

RUEGO: *«Habría que concienciar a las personas que echan a la calle cubos de agua jabonosa producto de limpiezas domésticas que eso no debería hacerse por seguridad y por higiene.»*

PREGUNTA: *«¿Porqué no se ha respetado la voluntad de los ciudadanos de Iznájar respecto de la ubicación del mercadillo expresada en una consulta?»*

Responde el Sr. Alcalde: La cuestión ya se explicó en el pleno pasado. Hemos valorado que es mejor que el mercadillo siga donde está porque si no, nos quedábamos sin mercadillo.

PREGUNTA: *«¿Se ha buscado una solución a los malos olores que provienen de la depuradora?»*

Responde el Señor Alcalde: Me preocupa mucho este tema. Estamos pendientes de que Endesa conecte el bombeo para empezar a funcionar. Parece que es inminente. Hemos presionado desde muchos frentes. El problema de los olores viene porque el bombeo principal no funciona.

RUEGO: *Propone estudiar la creación de un paso de peatones en la carretera de acceso a Iznájar por la calle Dr. Molina López, de manera que facilite el cruce de la carretera a las personas que pasean por la zona, concretamente desde la salida del sendero del Caganchuelo, donde no existe acerado, hasta el acerado situado al otro lado de la carretera, para lo cual habría que cortar parte de la vaya protectora existente.*

RUEGO. *«Se podría estudiar realizar alguna campaña de sensibilización y educación vial dadas las barrabasadas que se cometen al volante por parte de algunos jóvenes.»*

Tanto el Señor Alcalde como el concejal don David Padilla Torres asumen esa preocupación pero este último puntualiza que las barrabasadas las puede cometer cualquiera pero no todos los jóvenes son alocados.

C I E R R E

En este estado y no habiendo más asuntos sobre los que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente se dio el acto por terminado, levantando la sesión a las veintiuna horas y diez minutos del indicado día, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada a libro capitular correspondiente, para su autorización por el Señor Presidente y el Señor Secretario-Interventor, de lo que yo el Secretario doy fe.

VºB

**El Alcalde-Presidente,
Fdo.: D. Lope Ruíz López**

**El Secretario-Interventor
Fdo.: Don José Llamas Iniesta**